



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA



DECRETO EXENTO N° 1221/

LITUECHE, 11 de Noviembre del 2022.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, la Ilustre Municipalidad de Litueche, ha decidido mejorar las condiciones del servicio de Internet en las Dependencias Municipales
- Que, la Empresa ENTEL, cuenta con un perfil de tráfico y uso de red conforme a las prácticas usuales y habituales del servicio que requiere la Ilustre Municipalidad de Litueche
- Que, la Ilustre Municipalidad de Litueche requiere contratar el servicio de Firewall, consistente en la instalación y/o soporte de red privada, para las Dependencias Municipales
- El Contrato de fecha 26 de Octubre del 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Empresa ENTEL PCS Telecomunicaciones
- El Acuerdo N° 132 de la Sesión Ordinaria N° 49 celebrada con fecha 2 de Noviembre del 2022

VISTOS:

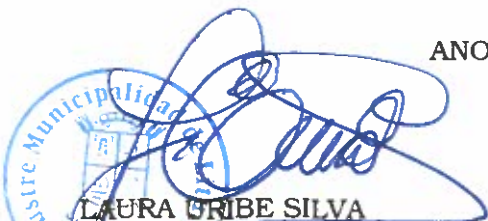
El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio del 2021, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones. Los Decretos Alcaldicios Nos. 597 y 847, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE", a la Srta. Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas su partes, el contrato de arriendo del servicio de FIREWALL, con fecha 26 de Octubre del 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A., RUT. N° 96.806.980-2, Período 2022-2027.

2.- **REMITASE**, copias a la Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal y Alcaldía para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

RAE/LUS/RPV/CSM/boo.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Alcaldía

1.2 ANTECEDENTES DE ENTEL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

RUT:

92.580.000-7

DIRECCIÓN LEGAL DE LA EMPRESA

Av. Costanera Sur Río Mapocho 2760, Torre C, Piso 9, Las Condes - Santiago, Chile

NOMBRE DE EJECUTIVO ENTEL

SEBASTIAN CONTRERAS VIDAL

RUT EJECUTIVO

15124082-8

TELÉFONO EJECUTIVO

991829771

FECHA

26 OCTUBRE 2022

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

POR ESTE ACTO, EL CLIENTE CONTRATA A ENTEL EL SERVICIO DE FIREWALL, CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN Y/O SOPORTE DE UNA RED PRIVADA. EL SERVICIO FIREWALL INCLUYE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: (A) SERVICIO DE SEGURIDAD IP, CONSISTENTE EN LA PROVISION Y/O ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS. LOS EQUIPOS SERÁN ENTREGADOS AL CLIENTE A CONSECUENCIA DE UNA COMPRAVENTA O ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS. ESTOS EQUIPOS Y/O LICENCIAS CONTIENEN FILTROS DE SEGURIDAD QUE MINIMIZAN EL RIESGO DE VULNERABILIDAD DE ACCESO INDEBIDO A DAÑO PARA LA RED DEL CLIENTE. (B) SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EN FORMA REMOTA Y CENTRALIZADA POR PARTE DE ENTEL. ENTEL ADMINISTRARÁ EL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL CLIENTE MEDIANTE POLÍTICAS DE USO DE RED Y APLICACIONES, MONITOREO Y GESTIÓN DE TICKETS DE REQUERIMIENTO A TRAVÉS DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD DE REDES (SOC) DE ENTEL. (C) TRASLADO DEL SERVICIO (SUJETO A FACTIBILIDAD TÉCNICA).



TERCERO: CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO

ACCESO INTERNET: EL SERVICIO DE FIREWALL REQUIERE DE ACCESO A INTERNET, SERVICIO QUE DEBE SER CONTRATADO A ENTEL. DADAS LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PROPIAS DEL SERVICIO DE INTERNET SOLO ES POSIBLE BRINDAR EL SOPORTE Y ADMINISTRACION DE FIREWALL EN LA MEDIDA QUE LA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET ESTÉ DISPONIBLE. LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL ENLACE DE INTERNET Y OTROS, NECESARIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS EQUIPOS, SON LOS SIGUIENTES:

- TASA DE TRANSFERENCIA SUPERIOR A 1MBPS
- ACCESO CABLEADO A INTERNET: COBRE O FIBRA (NO SE ACEPTA ACCESO 3G, 4G Y SATELITAL)
- EL EQUIPO DEBE SER INSTALADO SOBRE ENERGÍA ESTABILIZADA (UPS).
- ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE CUANDO SE REQUIERA.
- EN CASO DE FALLA DEL EQUIPAMIENTO, NO SE GARANTIZA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE INTERNET.

ADMINISTRADOR: LA INTERACCIÓN DE ENTEL CON EL CLIENTE SERÁ EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO DESIGNADO POR EL CLIENTE.

CUARTO: POLITICA DE BUEN USO

ES OBJETIVO DE ENTEL QUE TODOS SUS CLIENTES PUEDAN TENER ACCESO A SUS SERVICIOS DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y CONDICIONES APLICABLES EN CADA CASO. DEBIDO A ELLO, EL CLIENTE SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR ACTOS QUE IMPLIQUEN UN USO INCORRECTO DEL SERVICIO, EL QUE COMPRENDE:

- (A) EL USO INDEBIDO DEL SERVICIO, ENTENDIDO ÉSTE COMO:
- (I) LA AFECTACIÓN NEGATIVA Y DELIBERADA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE ENTEL, DE OTROS SERVICIOS PROVISTOS POR ENTEL, O DEL NIVEL DE CALIDAD DE SERVICIO DE OTROS CLIENTES DE ENTEL.
 - (II) LA INSTALACIÓN DE AMPLIFICADORES, REPETIDORES U OTROS DISPOSITIVOS QUE, SEAN ILEGALES O DAÑEN O PERJUDIQUEN LA SEGURIDAD DE LA RED O LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO A TERCEROS.
 - (III) LA MANIPULACIÓN INDEBIDA POR PARTE DE TERCEROS AJENOS A ENTEL DEL EQUIPAMIENTO INSTALADO EN SUS DEPENDENCIAS.
 - (IV) CAMBIAR EL DOMICILIO DE INSTALACIÓN, SIN AVISO PREVIO A ENTEL.
 - (V) CEDER A TERCEROS, A CUALQUIER TÍTULO Y, YA SEA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, EL SERVICIO CONTRATADO.
- (B) EL USO DEL SERVICIO CON INFRACCIÓN A DISPOSICIONES LEGALES O DERECHOS DE TERCEROS.

EN TALES CASOS, SI ENTEL VERIFICARE O TUVIERE FUNDADAS SOSPECHAS DE QUE EL CLIENTE HA HECHO UN USO INCORRECTO DEL SERVICIO, PODRÁ SUSPENDER, E INCLUSO PONER TÉRMINO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE WIFI.



QUINTO: PRECIOS Y TÉRMINOS DE PAGO

PRECIO. EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR MENSUALMENTE LOS PRECIOS QUE SE INDICAN EN EL "ANEXO DETALLE DE CONDICIONES COMERCIALES DEL SERVICIO FIREWALL".

RENTA MENSUAL: CORRESPONDE AL VALOR QUE EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR POR EL SERVICIO Y BIENES INCLUIDOS EN EL PRODUCTO.

DESCUENTO: CORRESPONDE A LA REBAJA SOBRE EL CARGO FIJO A QUE EL CLIENTE TENDRÁ DERECHO EN EL CASO DE HABER CONTRATADO EL SERVICIO, QUE ENTRE SUS CONDICIONES COMERCIALES CONSIDERE DICHOS DESCUENTOS. SI EL CLIENTE PERDIERE EL DERECHO AL DESCUENTO INDICADO, EL CLIENTE DEBERÁ PAGAR EL MONTO CARGO FIJO TOTAL HASTA QUE TERMINE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CUYOS VALORES TAMBIÉN SE INDICAN EN LAS CONDICIONES COMERCIALES.

FACTURACIÓN. TODA FACTURA EMITIDA POR ENTEL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER PAGADA POR EL CLIENTE, COMO PLAZO MÁXIMO, A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. LA FACTURACIÓN SE REALIZARÁ POR MES VENCIDO. SE CONSIDERA COMO INICIO DE FECHA DE FACTURACIÓN, LA FECHA EN LA CUAL EL SERVICIO SE ENCUENTRA INSTALADO Y/O ENTREGADO, SEGÚN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO EN LA RESPECTIVA DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN, INDEPENDIENTE DEL USO QUE DEL MISMO HAGA O NO EL CLIENTE. CON TODO, SI LOS SERVICIOS FUERON INSTALADOS DE MANERA PARCIAL EN EL TIEMPO, ENTEL TENDRÁ DERECHO A COBRAR LAS RENTAS MENSUALES ASOCIADAS A LOS SERVICIOS EN LO QUE SE ENCUENTRE PARCIALMENTE INSTALADO. EN NINGÚN CASO EL USO ANTICIPADO DE LOS SERVICIOS Y PAGO TOTAL O PROPORCIONAL DE LA RENTA MENSUAL, SE IMPUTARÁ AL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, EL CUAL SÓLO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS, OPORTUNIDAD QUE DARÁ ORIGEN AL COBRO TOTAL DEL PRECIO PACTADO POR EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. SI POR MOTIVOS IMPUTABLES AL CLIENTE NO SE EFECTÚA LA INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PLAZOS COMPROMETIDOS, ENTEL ESTARÁ FACULTADA PARA INICIAR EL COBRO DEL 100% DEL VALOR DE VENTA O DE ARRIENDO DE EQUIPOS Y DEL 30% DE LAS RENTAS MENSUALES CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS QUE NO HAN PODIDO SER INSTALADOS.

IMPUESTO. LOS PRECIOS ESTÁN AFECTOS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL QUE SERÁ SIEMPRE DE CARGO DEL CLIENTE, ASIMISMO COMO TODO OTRO IMPUESTO, CONTRIBUCIÓN, TASA, DERECHO O GRAVAMEN QUE PUDIERE AFECTAR EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE RECARGARÁN EN LA FACTURA O BOLETA RESPECTIVA, A EXCEPCIÓN, ÚNICAMENTE, DEL IMPUESTO A LA RENTA QUE GRAVE A ENTEL.

SUSPENSIÓN POR NO PAGO DE LOS SERVICIOS. SI EL CLIENTE NO PAGA EN TIEMPO Y FORMA EL PRECIO INDICADO, ENTEL QUEDA FACULTADA PARA SUSPENDER EL USO DEL SERVICIO, SIN PERJUICIO DEL COBRO RESPECTIVO, EL QUE SÓLO SE REANUDARÁ UNA VEZ QUE ENTEL HUBIERE RECIBIDO EL PAGO ÍNTEGRO DE TODAS LAS SUMAS ADEUDADAS POR EL CLIENTE EN VIRTUD DEL CONTRATO.



SEXTO: USO DEL SERVICIO

EL CLIENTE PODRÁ HACER USO DE LOS SERVICIOS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DETALLADOS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL USO DE LOS SERVICIOS, SERÁ CONSIDERADA COMO USO INDEBIDO, QUEDANDO ENTEL FACULTADA PARA SUSPENDER EL O LOS SERVICIOS O PONER TÉRMINO A LOS MISMOS, SEGÚN ESTIME PERTINENTE, SALVO QUE EL CLIENTE Y ENTEL HAYAN CONVENIDO UNA MODIFICACIÓN.

SÉPTIMO: SEGURIDAD

EL CLIENTE RECONOCE Y ACEPTA QUE ENTEL PUEDE SUSPENDER O RESTRINGIR EL SUMINISTRO O UTILIZACIÓN DEL SERVICIO EN CASO DE EMERGENCIA O CUANDO HAYA MOTIVOS RAZONABLES PARA CREER QUE EXISTE UNA AMENAZA O RIESGO PARA LA SEGURIDAD O LA INTEGRIDAD DEL SERVICIO O DE LA RED DE ENTEL. ENTEL HARÁ LOS ESFUERZOS NECESARIOS PARA (I) AVISAR PREVIAMENTE AL CLIENTE POR ESCRITO DE LA SUSPENSIÓN O RESTRICCIÓN, (II) RESTABLECER EL SERVICIO TAN PRONTO COMO SEA RAZONABLEMENTE POSIBLE, Y (III) AVISAR AL CLIENTE LUEGO DE LA SUSPENSIÓN O RESTRICCIÓN SI NO SE DIO EL AVISO PREVIO. CUALQUIERA DE ESTAS NOTIFICACIONES PUEDE DARSE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

DADA LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, ENTEL NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN QUE EL CLIENTE ACCEDA A TRAVÉS DE WIFI Y/O LAN, O LA SEGURIDAD DE SU RED.

OCTAVO: NO CESIÓN DE CONTRATO

EL CLIENTE NO PODRÁ CEDER, NI EN TODO NI EN PARTE, LOS DERECHOS Y/U OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE ENTEL POR SU PARTE, ENTEL PODRÁ CEDER TODO O PARTE DEL CONTRATO, O LOS DERECHOS U OBLIGACIONES EMANADAS DE ÉL, A CUALQUIERA DE SUS EMPRESAS RELACIONADAS, FILIALES O COLIGADAS.

NOVENO: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES DECLARAN Y RECONOCEN QUE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR SU NATURALEZA PUEDEN SUFRIR INTERRUPCIONES O SUSPENSIONES. POR LO MISMO, EL CLIENTE SE OBLIGA A ADOPTAR LOS RESGUARDOS Y RESPALDOS NECESARIOS PARA EVITAR CUALQUIER PERJUICIO DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

ENTEL SÓLO SERÁ RESPONSABLE DE DAÑO DIRECTO Y EMERGENTE CAUSADO AL CLIENTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO GRAVE E IMPUTABLE A ENTEL DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN NINGÚN CASO, ENTEL SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS INDIRECTOS, IMPREVISTOS, MORAL NI LUCRO CESANTE. ENTEL NO SERÁ RESPONSABLE POR LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN/CONFIDENCIALIDAD/PÉRDIDA DE DATOS O RECUPERACIÓN DE SOFTWARE.

EN TODO CASO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL Y ACUMULADA DE ENTEL DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIERA SEA SU



NATURALEZA O MOTIVO, NO EXCEDERÁ DE UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERANDO COMO TAL EL MONTO DE LAS RENTAS MENSUALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ENTEL NO SERÁ RESPONSABLE DE LA MANTENCIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS, DE SU REEMPLAZO O RESTITUCIÓN EN CASO DE ROBO, HURTO, EXTRAVÍO O DE IMPOSIBILIDAD DE USO DE ÉSTOS POR CUALQUIER CAUSA QUE ELLO ACONTEZCA, AÚN CUANDO SEA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. A EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LA DEFINICIÓN DEL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO CIVIL, INCLUYENDO EN CONSECUENCIA DENTRO DE ESTE CONCEPTO A MODO MERAMENTE EJEMPLAR, LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: LOS ACTOS DE AUTORIDAD, TALES COMO RACIONAMIENTO ELÉCTRICO, EXPROPIACIONES, CONFISCACIONES O INTERVENCIONES DE BIENES; GUERRAS, REBELIONES, SABOTAJES, MOTINES, HUELGAS Y EN GENERAL, TODO ESTADO DE GUERRA, INUNDACIONES, TERREMOTOS, AVALANCHAS, INCENDIOS, FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS Y DE LA NATURALEZA, CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTRAS CATÁSTROFES O FENÓMENOS SIMILARES.

EN CASO DE QUE LA COMERCIALIZACIÓN DEL EQUIPO SE EFECTÚE EN MODALIDAD DE VENTA, ENTEL NO PRESTARÁ SERVICIOS DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA. PARA MODALIDAD DE ARRIENDO, ENTEL PROPORCIONARÁ ASISTENCIA TÉCNICA DE MANERA TELEFÓNICA, EN HORARIOS DE 8:00 A 23:59, DE LUNES A DOMINGO, MEDIANTE EL NÚMERO 600 3600 106.

Ca NO SERÁ RESPONSABILIDAD DE ENTEL LA BÚSQUEDA Y UBICACIÓN DE RECURSOS, DATOS U OTRAS, EN LA RED DE INTERNET. ASI COMO TAMPOCO ADOPTAR LOS RESGUARDOS NECESARIOS PARA MANTENER LA INFORMACIÓN RESIDENTE EN LOS TERMINALES DEL CLIENTE, O AQUELLA QUE SE OBTENGA EN VIRTUD DEL SERVICIO CONTRATADO.

EN EL EVENTO DE QUE EL CLIENTE SUFRA ALGÚN TIPO DE ATAQUE EN SU RED MIENTRAS EL SERVICIO SE ENCUENTRE OPERATIVO, SE DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE: A) EL SERVICIO NO ENTREGA NINGÚN TIPO DE GARANTÍA A ESTE RESPETO, POR LO CUAL SE ENTIENDE QUE NO GARANTIZA AL CLIENTE UN 100% DE INVULNERABILIDAD, SINO MÁS BIEN MINIMIZA EL RIESGO DE ESTE TIPO DE ATAQUES (AUMENTANDO LA CONFIABILIDAD DE SU RED), B) LA HABILITACIÓN DE FIREWALL MINIMIZA LOS RIESGOS DE ATQUES INFORMÁTICOS, PERO ESTO NO RESPONSABILIZA A ENTEL DE LAS POSIBLES PÉRDIDAS DE INFORMACIÓN O DAÑOS CAUSADOS POR ESTE SERVICIO O DE ALGÚN ATAQUE. C) ESTE SERVICIO DE SEGURIDAD NO REALIZARÁ UN SEGUIMIENTO A LOS ATAQUES SUFRIDOS POR EL CLIENTE, ES DECIR, NO SE PUEDE ESPERAR QUE ENTREGUE AL CLIENTE INFORMACIÓN REFERIDA AL TIPO DE ATAQUE SUFRIDO, MAGNITUD DEL DAÑO PRODUCIDO, HORA EXACTA DEL QUIEBRE DE SEGURIDAD O ALGUN OTRO TIPO DE INFORMACIÓN SIMILAR. ENTEL SÓLO ENTREGARÁ EN FORMA VERBAL LA POSIBLE CAUSA DE LA FALLA.

PARA QUE ENTEL PUEDA OTORGAR EL SERVICIO DE FIREWALL, EL CLIENTE DEBERÁ: A) GESTIONAR A SU COSTO UN DOMINIO O IDENTIFICACIÓN EN INTERNET. EL DOMINIO DEBERÁ SER ADMINISTRADO POR EL CLIENTE USANDO ESQUEMA DE DOMINIOS DE LA RED DE INTERNET, EL QUE EL CLIENTE DECLARA CONOCER. B) INFORMAR Y COORDINAR CON NIC CHILE (NETWORK INFORMATION CENTER CHILE), ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE POR DELEGACIÓN DE LA IANA (INTERNET ASSIGNED NUMBERS AUTHORITY), O CON EL ORGANISMO, ENTIDAD O PERSONA QUE LE REEMPLACE Y A LOS ISP, LA INDIVIDUALIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVIDOR PRIMARIO Y/O SECUNDARIO DEL



CLIENTE Y CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS. C) MANTENER UN SERVIDOR PRIMARIO DE NOMBRES (DNS) PARA IDENTIFICAR A LOS COMPUTADORES Y A LOS USUARIOS DEL CLIENTE. SI ESTE SERVIDOR ES DE PROPIEDAD DEL CLIENTE, SU BUEN FUNCIONAMIENTO SERÁ EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE ÉSTE. EN TODO CASO, EL CLIENTE DEBERÁ COORDINAR CON ENTEL LA HABILITACIÓN DEL SERVIDOR PRIMARIO DE NOMBRES.

EL CLIENTE ACEPTA LA HABILITACIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL PRODUCTO FIREWALL EN EL ACCESO A LA RED DE INTERNET, PARA LA ENTREGA DE LAS FUNCIONALIDADES DE FIREWALL Y/O TERMINAL ROUTER. LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DEBE SER VALIDADA POR EL CLIENTE AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN, CUALQUIER CONFIGURACIÓN QUE QUEDE APLICADA SERÁ APROBADA POR EL CLIENTE AL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA INSTALACIÓN.

DÉCIMO: REPOSICIÓN Y DEVOLUCIÓN DE EQUIPOS ARRENDADOS

LA REPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS FIREWALL ARRENDADOS POR ENTEL AL CLIENTE, EN CASO DE FALLAS TÉCNICAS IMPUTABLES A ENTEL, SERÁ SIN COSTO PARA ÉSTE SI EL CLIENTE NO REALIZA LA DEVOLUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS, QUE HAYAN DE SER REPUESTOS, DENTRO DEL PLAZO QUE ENTEL COMUNIQUE AL CLIENTE, GENERARÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL PRECIO DE VENTA A PÚBLICO QUE TENGA ENTEL RESPECTO DE DICHOS EQUIPOS.

UNDÉCIMO: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE:

60 MESES

CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO DE FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE EQUIPOS, PLAZO QUE SE RENOVARÁ AUTOMÁTICA Y SUCESIVAMENTE POR PERÍODOS IGUALES DE 12 MESES, SI NINGUNA DE LAS PARTES MANIFIESTA VOLUNTAD DE PONERLE TÉRMINO, SIN NECESIDAD DE EXPRESAR CAUSA NI DERECHO A INDEMNIZACIÓN DE NINGUNA ESPECIE. ESTA NOTIFICACIÓN SE DEBE REALIZAR MEDIANTE AVISO ESCRITO DIRIGIDO AL DOMICILIO SEÑALADO POR SU CONTRAPARTE EN LA COMPARECENCIA DE ESTE INSTRUMENTO DADO CON UNA ANTICIPACIÓN DE, A LO MENOS, TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS A LA FECHA EN QUE DESEE PONERLE FIN.

EL CLIENTE TENDRÁ DERECHO A TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ PAGAR A ENTEL, A TÍTULO DE INDEMNIZACIÓN, UNA SUMA EQUIVALENTE A LA RENTA MENSUAL PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO, POR CADA MES DE RETIRO ANTICIPADO RESPECTO DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL CLIENTE DEBERÁ DEJAR DE USAR LOS SERVICIOS INMEDIATAMENTE SE PRODUZCA EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIERA SEA SU CAUSA.



DUODÉCIMO: TERMINACIÓN

ENTEL ESTARÁ FACULTADA PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL PRESENTE CONTRATO Y PARA SUSPENDER EL USO DEL SERVICIO, DE INMEDIATO Y SIN MÁS TRÁMITE, SIN NECESIDAD DE RECURRIR AL ÁRBITRO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- NO PAGO DE UNA O MÁS FACTURAS O BOLETAS, CONSECUTIVAS O NO, DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO;
- INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CLIENTE.
- SI EL CLIENTE ES INSOLVENTE, ENTENDIENDO POR TAL EL CASO EN EL CUAL EL CLIENTE NO PAGA UNA O MÁS DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE SU VENCIMIENTO.
- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- POR DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD.

DÉCIMOTERCERO: TRASLADO EXTERNO

EN EL CASO QUE UN CLIENTE DECIDA TRASLADARSE A OTRA DIRECCIÓN NO ESTIPULADA EN EL CONTRATO Y QUIERA MANTENER EL SERVICIO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLO A ENTEL SUJETO A UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA. EN EL CASO QUE SEA FACTIBLE ENTREGAR EL SERVICIO EN LA DIRECCIÓN SOLICITADA SE DEBERÁ CANCELAR EL COSTO ASOCIADO AL TRASLADO. EN EL CASO QUE NO SEA FACTIBLE ENTREGAR EL SERVICIO EN LA DIRECCIÓN SOLICITADA SE DEBERÁ CANCELAR LA TOTALIDAD DEL PLAN CONSIDERANDO LA DURACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMOCUARTO: CONTRATACIÓN A DISTANCIA

LAS PARTES ACUERDAN QUE ENTRE LAS TÉCNICAS Y FORMAS DE CONTRATACIÓN Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD A DISTANCIA, SE ENCUENTRAN EL USO DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, LAS COMUNICACIONES CON CALL CENTER, INTERNET, GRABACIONES DE LLAMADAS Y VOZ, LOS REGISTROS ELECTRÓNICOS DE VOZ Y/O DATOS GENERADOS DESDE EL EQUIPO DE TELEFONÍA MÓVIL O DESDE INTERNET, ENTRE OTROS, QUE PUEDAN EXISTIR, CUYO USO LAS PARTES AUTORIZAN PARA LA CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN DE SERVICIOS, Y PARA LA REALIZACIÓN DE OTRAS OPERACIONES COMO CONSULTAS, PAGOS, CONFIGURACIONES, ENTRE OTRAS, OTORGÁNDOLES PLENA VALIDEZ EN ESTE ACTO.

LAS CLAVES O MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN O AUTENTICACIÓN QUE PROVEA ENTEL AL CLIENTE, SERÁN DE SU ÚNICO, PLENO Y EXCLUSIVO CONOCIMIENTO, USO OPERACIONAL Y RESPONSABILIDAD.



DÉCIMOQUINTO: ARBITRAJE

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODA DUDA, DIVERGENCIA O DIFICULTAD QUE SE SUSCITE ENTRE LAS PARTES CON MOTIVO DE LA VALIDEZ, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN, INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESUELTA SIN FORMA DE JUICIO Y SIN ULTERIOR RECURSO POR UN ÁRBITRO ARBITRADOR, RENUNCIANDO DESDE YA A TODOS LOS RECURSOS LEGALES, CON EXCEPCIÓN DEL RECURSO DE QUEJA Y DE CASACIÓN EN LA FORMA POR LOS VICIOS DE INCOMPETENCIA Y ULTRAPETITA.

EL ARBITRO SERÁ NOMBRADO POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, Y EN CASO DE NO HABERLO DENTRO DE QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD ESCRITA DE CUALQUIERA DE ELLAS, SERÁ DESIGNADO POR LA JUSTICIA ORDINARIA, DEBIENDO EN TAL CASO RECAER LA DESIGNACIÓN EN UNA PERSONA QUE SEA O HAYA SIDO MINISTRO O ABOGADO INTEGRANTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA O DE LA I. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO, AL MENOS POR TRES AÑOS, O BIEN PROFESOR TITULAR DE LAS CÁTEDRAS DE DERECHO CIVIL, COMERCIAL O PROCESAL, DE LAS FACULTADES DE DERECHO DE LAS UNIVERSIDADES DE CHILE, CATÓLICA DE SANTIAGO O DE VALPARAÍSO. EN CASO DE DESIGNACIÓN POR LA JUSTICIA ORDINARIA, EL ÁRBITRO SERÁ DE DERECHO EN EL FONDO Y ARBITRADOR EN EL PROCEDIMIENTO. EL ARBITRAJE SE LLEVARÁ A EFECTO SIEMPRE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO.

EN EL CASO QUE LAS DIFERENCIAS DE CUALQUIER TIPO QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES, VERSEN SOBRE ASPECTOS Estrictamente TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DE CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ESTAS MATERIAS SERÁN SOMETIDAS PREVIAMENTE POR LAS PARTES AL CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DE UNA COMISIÓN TÉCNICA, INTEGRADA POR CUATRO MIEMBROS, DEBIENDO CADA PARTE DESIGNAR A DOS DE ELLOS. SI LA REFERIDA COMISIÓN NO SE CONSTITUYERE O NO LLEGARE A ACUERDO RESPECTO A LA MATERIA DEBATIDA, DENTRO DE UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE QUE SE HUBIESE REQUERIDO SU CONSTITUCIÓN POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, ÉSTAS PODRÁN SOMETER LA CONTROVERSIA AL ARBITRAJE ESTIPULADO PRECEDENTEMENTE. QUEDA ESTABLECIDO, EN TODO CASO, QUE TANTO EL ÁRBITRO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ESTIPULACIÓN, COMO LA COMISIÓN TÉCNICA ANTES ALUDIDA, NO TENDRÁ COMPETENCIA NI AUTORIDAD ALGUNA PARA CAMBIAR LOS TÉRMINOS O CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMOSEXTO: TERRITORIALIDAD

AL PRESENTE CONTRATO SE APLICARÁN LAS LEYES CHILENAS Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LAS PARTES FIJAN SU DOMICILIO EN LA CIUDAD Y COMUNA DE SANTIAGO Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN ARBITRAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE. ENTEL SOLO ESTÁ FACULTADO PARA VENDER EL SERVICIO DENTRO DEL TERRITORIO CHILENO.



DÉCIMOSÉPTIMO: LICENCIAS

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁ EN EL EVENTO EN QUE ENTEL ACTÚE COMO REVENDEDOR DE LICENCIAS FORTINET, SOPHOS O WATCHGUARD. TODOS LOS ACTUALES PRODUCTOS DE FORTINET, SOPHOS O WATCHGUARD, REQUIEREN DE LICENCIA VÁLIDA PARA OPERAR. EL LICENCIAMIENTO DE FORTINET, SOPHOS O WATCHGUARD, SE APLICA RESPECTO DE TODOS LOS EQUIPOS FORTINET, SOPHOS O WATCHGUARD, SEGÚN CORRESPONDA, ELLO IMPLICA QUE SE COMPRA UNA LICENCIA PARA CADA UNO DE LOS DISPOSITIVOS.

EL PLAZO DE LAS LICENCIAS SE CUENTA DESDE LA FECHA EN QUE SE INCORPORAN O USAN POR EL CLIENTE. EN EL CASO DE VENTA DE LICENCIAS, ENTEL INFORMARÁ AL CLIENTE 30 DÍAS ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE SE DEBE RENOVAR EL LICENCIAMIENTO, SIENDO DE RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE RENOVAR OPORTUNAMENTE EL LICENCIAMIENTO.



CONTRATO DE FIREWALL

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

1.1 ANTECEDENTES DEL CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

RUT:

69091100-0

GIRO:

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL

DIRECCIÓN LEGAL DE LA EMPRESA

CARDENAL CARO N° 796, LITUECHE.

REPRESENTANTE LEGAL 1

RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA

RUT

TELEFONO

11631592-0

995431708

E-MAIL

adm.municipal.litueche@gmail.com

REPRESENTANTE LEGAL 2

RUT

TELEFONO

CONTACTO COMERCIAL

ADRIAN HENRIQUEZ CERDA

RUT

CONTACTO TECNICO

E-MAIL CONTACTO TECNICO

ADRIAN HENRIQUEZ CERDA

informatica.litueche@gmail.com

RUT

TELEFONO

999728284

ANTECEDENTES PARA FACTURACIÓN. DIRECCION DE FACTURACIÓN

adm.municipal.litueche@gmail.com



DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN	EQUIPO	LICENCIA	VENTA / ARRIENDO	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	CARGO FIJO FIREWALL		CARGO FIJO ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO (UF SIN IVA)	CARGO FIJO INSTALACIÓN DEL SERVICIO (UF SIN IVA)	TOTAL SIN IVA
					CARGO FIJO MENSUAL (UF SIN IVA)	DESCUENTO CARGO FIJO MENSUAL (UF SIN IVA)			
CAERDENAL CARO N°796. LITUECHE.	FG-100F	FortiGate-100F Year Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection Application Control	ARRIENDO	NO	11,60	0	0	0	11,60

TOTAL RENTA MENSUAL	11,60
IVA	2,20
TOTAL CON IVA	13,80

DÉCIMONOVENO: EJEMPLARES
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES, DE IDÉNTICO TENOR Y FECHA, QUEDANDO UNA COPIA EN PODER DE CADA PARTE.


FIRMA CLIENTE

